

Quito, 30 de diciembre de 2014

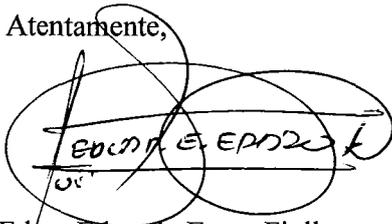
Señor
Edgar Eduardo Erazo Fiallo
Gerente
ERAZO CONSTRUCTORES S.A.
Presente.-

De mi consideración:

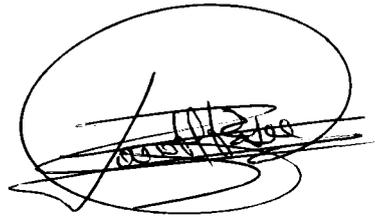
De conformidad con lo que establece el Art. 189 de la Ley de Compañías, por la presente le comunicamos que con fecha 30 de diciembre de 2014, el señor Edgar Eduardo Erazo Fiallo, transfirió, mediante donación entre vivos, a favor de la señora Stephanie del Rocio Erazo Martínez, el Título de Acciones No. 18 contentivo de 240.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1.00 de valor, señaladas con los números 240.001 al 480.000 inclusive.

En base a la disposición legal antes citada usted se dignará inscribir la transferencia de donación entre vivos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

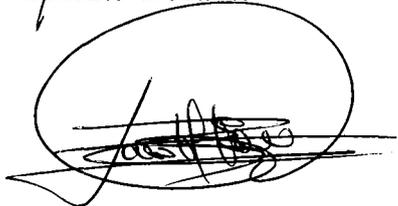
Atentamente,



Edgar Eduardo Erazo Fiallo
Cedente- Donante



Hipatia del Rocio Martinez Enriquez
Apodera Especial
Stephanie del Rocio Erazo Martinez
Cesionaria- Donataria

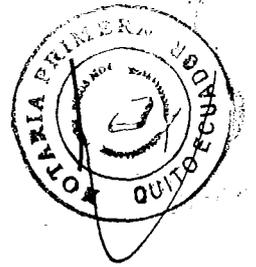


Hipatia del Rocio Martinez Enriquez
Cónyuge
Cedente-Donante



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P11.421



**DONACION
OTORGADA POR :**



EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO

E

HIPATIA DEL ROCI MARTINEZ ENRIQUEZ

A FAVOR DE :

MICHELLE ELIANA ERAZO MARTINEZ

Y

STHEPANIE DEL ROCIO ERAZO MARTINEZ

CUANTIA: USD 320.000,00

DI 3 COPIAS

O *** A**

Escritura número once mil cuatrocientos veinte y uno (No. 11.421)
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes treinta de Diciembre del dos mil catorce; ante mí doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Donantes, los cónyuges señor **EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO** y señora **HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ**, casados, por sus propios derechos; y, Por otra parte, en calidad de Donataria, la misma señora **HIPATIA DEL ROCI MARTINEZ ENRIQUEZ**, a nombre y en

representación de sus hijas, las señoras MICHELLE ELIANA ERAZO MARTINEZ y STHEPANIE DEL ROCIO ERAZO MARTINEZ, en su calidad de mandataria, según consta de los poderes que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Orellana y de tránsito por esta ciudad el primer compareciente, y en esta ciudad de Quito, la segunda compareciente, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste una donación al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de donación, los señores EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO E HIPATIA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ, por sus propios derechos, a quienes en el presente contrato se le podrá denominar simplemente "los donantes"; y, por otra parte las señoras MICHELLE ELIANA Y STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior del presente contrato se les podrá denominar simplemente "las donatarias", debidamente representadas por su apoderada, señora HIPATIA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ. los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en las ciudades de Francisco de Orellana y Quito y de tránsito por esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) Los Donantes son

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

propietarios de Acciones en la Compañía Erazo Constructores Sociedad Anónima, conforme al siguiente detalle:-----



| DONANTE CEDENTE | DONATARIO CESIONARIO | TÍTULO NO. | NO. DE ACCIONES |
|-------------------------------------|---|---------------|--------------------|
| EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO | MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ | 19 | 80.000 |
| EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO | STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ | 18 | 240.000 |

Las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una [us\$ 1.00], correspondientes al veinte por ciento [20%] del capital social de la compañía. Las acciones se encuentran señaladas con los números dos cuatro cero punto cero cero uno (240.001) al cuatro ocho cero punto cero cero cero (480.000) inclusive, contenidas en el título número dieciocho [18], por un valor de doscientos cuarenta mil dólares de los estados unidos de américa [us\$ 240.000]. Las acciones se encuentran señaladas con los números cuatro ocho cero punto cero cero uno (480.001) al cinco seis cero punto cero cero cero (560.000) inclusive contenidas en el título número diez y nueve (19), por un valor de ochenta mil dólares de los estados unidos de america (us\$ 80.000), emitidas por la compañía ecuatoriana erazo constructores sociedad anónima, cuyo domicilio principal se encuentra en el distrito metropolitano de quito; c) la compañía erazo constructores sociedad anónima posee un patrimonio neto de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y siete dólares de



los estados unidos de américa con diez centavos [us\$ 2'484,777.10]. el donante es propietario del setenta y cinco por ciento [75%] del patrimonio neto de la Compañía Erazo Constructores Sociedad Anónima, el mismo que asciende a la suma de un millón ochocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y dos dólares de los estados unidos de américa con ochenta y tres centavos [us\$ 1'863,582.83].

mediante Acta Notarial de veintinueve de Diciembre del dos mil catorce [2014], cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, el señor Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, concedió la insinuación a los donantes, para que donen por acto entre vivos a sus hijas, Michelle Eliana y Stephanie del Rocío Erazo Martínez, las acciones señaladas en el literal anterior. **TERCERA.-**

DONACIÓN: En virtud de los antecedentes expuestos, que forman parte esencial e integrante del presente contrato de donación, los donantes, por sus propios derechos, donan por acto entre vivos a favor de las donatarias, la totalidad de tresecientas veinte mil [320.000] acciones ordinarias y nominativas de la Compañía Erazo Constructores Sociedad Anónima, señaladas con los números dos cuatro cero punto cero cero uno (240.001) al cuatro ocho cero punto cero cero cero (480.000) inclusive a favor de la señora Stephanie del Rocío Erazo Martínez, y cuatro ocho cero punto cero cero uno (480.001) al cinco seis cero punto cero cero cero (560.000) inclusive a favor de la señora Michelle Eliana Erazo Martínez. **CUARTA.- PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA.-** La Compañía tiene un patrimonio neto de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y siete dólares de los estados unidos de américa con diez centavos [us\$ 2'484,777.10]. el donante es propietario del setenta y cinco por ciento [75%] del patrimonio neto de la compañía

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



erazo constructores sociedad anónima, el mismo que asciende a la suma de un millón ochocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y dos dólares de los estados unidos de américa con ochenta y tres centavos [us\$ 1'863,582.83]. **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho [188] de la Ley de Compañías, el donante transfiere el dominio de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente contrato, mediante la firma de la Nota de Cesión al reverso del Título de Acciones números [18] y [19] emitido por la Compañía Erazo Constructores Sociedad Anónima, en esta misma fecha. los títulos cedidos han sido entregados a las donatarias, las cuales declaran haberlos recibido a su entera satisfacción. **SEXTA.- ACEPTACIÓN:** Las donatarias, por intermedio de su apoderada, aceptan la presente donación, manifestando su agradecimiento a los donantes quienes se dan por notificados con esta aceptación. **SÉPTIMA.- GASTOS:** Todos los gastos e impuestos que cause esta escritura pública y su formalización serán de cuenta de las donatarias. Usted señor Notario, se dignará anteponer y agregar lo que fuere necesario para la plena validez de este instrumento".- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Andrés Ycaza Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número once mil cuatrocientos diez). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en

unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,
de todo cuanto doy fe *[Signature]*

~~EDUARDO E. ERAZO FIALLO~~
~~DC~~

C.C. 0601133481

Sr. Edgar Eduardo Erazo Fiallo

~~[Signature]~~

C.C. 1705005344

Sra. Hipatia del Rocío Martínez Enríquez

Me ratamos

[Signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 060113348-1

APELLIDOS Y NOMBRES: **ERAZO FIALLO EDGAR EDUARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CHIMBORAZO RUCAMBA LIZARZABURU**

FECHA DE NACIMIENTO: 1955-10-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ





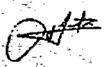
INSTITUCIÓN SUPERIOR: **ING. CIVIL** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. CIVIL** E233314222

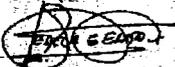
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ERAZO HUBO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FIALLO BLANCA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **FCO. DE ORELLANA 2013-01-31**

FECHA DE EXPIRACION: **2023-01-31**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CIUDADANO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0245 NÚMERO DE CERTIFICADO
0601133481 CÉDULA
ERAZO FIALLO EDGAR EDUARDO

ORELLANA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA 1
 CANTÓN ZONA

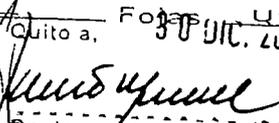

 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 30 DIC. 2014




 Dr. Jara Mesa Cevallos
 Notario Primero del Cantón QUITO



INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONT. PÚBLICO-AUDITOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

E33432442

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170500534-4**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENRIQUEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-25

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ ENRIQUEZ
HIPATIA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casado

EDGAR EDUARDO
ERAZO FALLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

024

024 - 0065 **1705005344**

NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
MARTINEZ ENRIQUEZ HIPATIA DEL ROCIO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **RUMIPAMBA**
QUITO **PRIMERA** 1
CANTÓN **ZONA**

[Firma]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

M

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

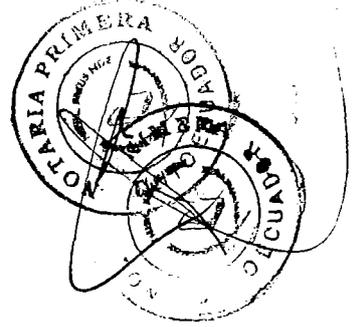
en Fojas Util(es)
 Quito a. 30 DIC. 2014

[Firma]
Principio Muehada Cayallos
Notario Primero del Canton Quito



Fe. 172755
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P11.383



No. 11.383

PROTOCOLIZACION

DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR



OTORGADO POR :

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

A FAVOR DE :

EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO

E

HITAPIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, Diciembre 29 del 2014

Di 2 copias

○ ***** A

SEÑOR NOTARIO:

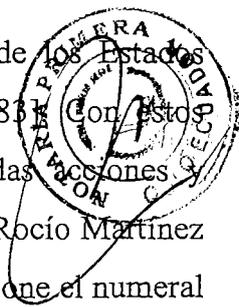
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de insinuación para donar, de conformidad con lo siguiente:

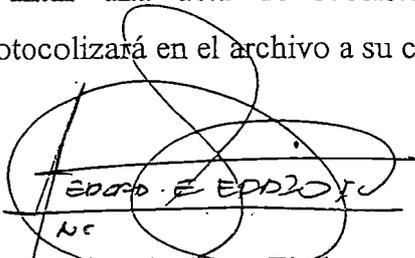
Yo, Edgar Eduardo Erazo Fiallo, por mis propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Orellana, pero de tránsito por esta ciudad de Quito. Dejo constancia por medio del presente instrumento público mi voluntad de proceder a donar gratuita e irrevocablemente a favor de mis hijas, Michelle Eliana y Stephanie del Rocío Erazo Martínez.

Antecedentes: a) El donante es propietario de las acciones de la compañía ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al siguiente detalle: trecientas veinte mil [320,000] acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una [US\$ 1.00], correspondientes al veinte por ciento [20%] del capital social de la compañía. Las acciones se encuentran señaladas con los números dos cuatro cero punto cero cero uno [240.001] al cuatro ocho cero punto cero cero cero [480.000] inclusive, contenidas en el título número dieciocho [18], y las señaladas con los números cuatro ocho cero punto cero cero uno [480.001] al cinco seis cero punto cero cero cero [560.000] inclusive, contenidas en el título número diez y nueve [19], por un valor de trecientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América [US\$ 320.000, 00], emitidas por la compañía ecuatoriana ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, cuyo domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito; c) La compañía ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene un patrimonio neto de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos [US\$ 2'484,777.10]. El donante es propietario del setenta y cinco por ciento [75%] del patrimonio neto de la compañía ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, el mismo que asciende a la suma de un millón



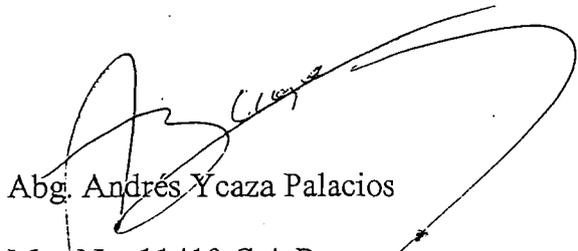
ochocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y tres centavos [US\$ 1'863,582.83] Con estos antecedentes, en mi calidad de titular del dominio de las referidas acciones y patrimonio, y bajo expresa autorización de mi cónyuge, Hipatia del Rocío Martínez Enríquez, solicito a usted, señor Notario que al amparo de lo que dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, para contar con la necesaria insinuación en cumplimiento de lo que manda el artículo mil cuatrocientos diez y siete [1417] de la Codificación del Código Civil vigente, se recepte la declaración juramentada con intervención de dos testigos idóneos que acrediten que el suscrito, tiene bienes e ingresos suficientes adicionales que garantizan la subsistencia.- Los testigos idóneos que intervendrán son los señores abogados Estefanía Fierro Valle y Francisco Robles Rosario, quienes son ecuatorianos, solteros, legalmente capaces y domiciliados en la ciudad de Quito.- Para el efecto del señor Notario, se servirá levantar una acta de subsistencia de patrimonio para donación la que se protocolizará en el archivo a su cargo y se me confiera cuatro copias certificadas.




Edgar Eduardo Erazo Fiallo

C.C. 0601133481

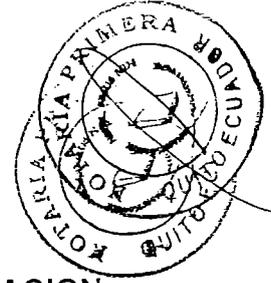
C.V.


Abg. Andrés Ycaza Palacios
Mat. No. 11410 C.A.P.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P10.486



**DECLARACION JURADA
DE SUBSISTENCIA DE BIENES PARA DONACION**

OTORGADA POR :

EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO e

HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ

CUANTIA INDETERMINADA

(Dí 1 copia)

O *** A**



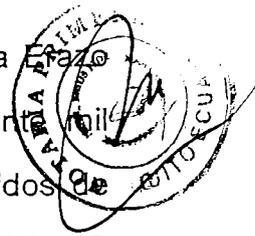
Escritura número diez mil cuatrocientos ochenta y seis (No. 10.486) .-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día martes veinticinco de Noviembre del dos mil catorce; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del Cantón Quito, comparecen los cónyuges señor **EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO** y señora **HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ**, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Orellana, y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, piden se les reciba la siguiente declaración jurada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, bajo juramento declara que es imperioso y

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

necesario Donar en favor de sus hijas las señoras Michelle Eliana Erazo Martínez y Stephanie del Rocío Erazo Martínez, trescientos veintidós (320.000) acciones de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen en la Compañía ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA, de la siguiente manera: ochenta mil (80.000) acciones, en favor de la señora Michelle Eliana Erazo Martínez, y doscientos cuarenta mil (240.000) acciones, en favor de la señora Stephanie del Rocío Erazo Martínez. Declara además que poseen bienes suficientes tales como: Inmuebles, valores e inversiones, por lo que consecuentemente esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica. Esta declaración se halla exenta del pago de todo tipo de impuestos. HASTA AQUI LA DECLARACION JURADA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.



[Handwritten signature]
 EDUARDO E. ERAZO FIALLO
 NC

c.c. 0601133481

Sr. Edgar Eduardo Erazo Fiallo

[Handwritten signature]

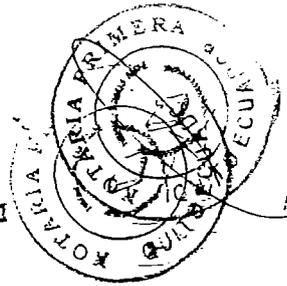
c.c. 1705005344

Sra. Hipatia del Rocío Martínez Enríquez

[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

060113348-1



TIPO DE
 CIUDADANA
 APellidos y Nombres
 ERAZO FIALLO
 EDGAR EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CARRIZALZO
 PICHINCHA
 LEONARDO
 FECHA DE NACIMIENTO 1938-10-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 HIPATIA DEL ROCIO
 MARTINEZ



SUPERVISOR REG. CIVIL

APellidos y Nombres del Funcionario
 ERAZO FIALLO

APellidos y Nombres de la Entidad
 PAGO DE CRELLAMA

FECHA DE EMISIÓN
 2013-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2013-01-31

MATERIA DE REGISTRO CIVIL

[Signature]

[Signature]



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018

013 - 0245

0601133481

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ERAZO FIALLO EDGAR EDUARDO

| | | |
|-----------|--------------|------|
| CRELLAMA | REGISTRACIÓN | 9 |
| PICHINCHA | PTO. PGO. DE | 1 |
| CRELLAMA | CRELLAMA | ZONA |
| CRELLAMA | CRELLAMA | |

[Signature]
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en QUITO a los 25 de NOV. de 2014

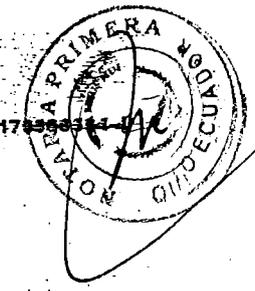


[Signature]
 Dr. Jerya Mercedes Cevallos
 Notario Primera de Quito



INSTRUCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN OCUPACIÓN: CONT. PÚBLICO-AUDITOR
 E33402442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MARTINEZ GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ENRIQUEZ MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-07-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MARTINEZ ENRIQUEZ HIPATIA DEL ROCIO
 LOCALIDAD DE NACIMIENTO: RUMPAWBA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-05-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO

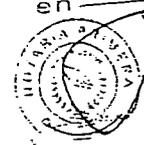


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 2014
 024
 024 - 0065 1705005344
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MARTINEZ ENRIQUEZ HIPATIA DEL ROCIO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA RUMPAWBA 1
 QUITO PASADUJA 1
 CANTON ZONA
 Presidente de la Junta

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 25 NOV. 2014 Folios Util(es)
[Handwritten signature]
 Edgardo Erazo Gavilán
 Notario Público del Cantón Quito



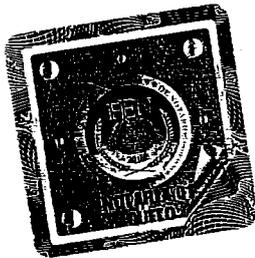
[Handwritten signature]



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta
COPIA CERTIFICADA, de la Declaración Jurada otorgada por Edgar
Eduardo Erazo Fiallo e Hipatia del Rocío Martínez Enríquez, sellada y
firmada en Quito, a veinticinco de Noviembre del dos mil catorce.

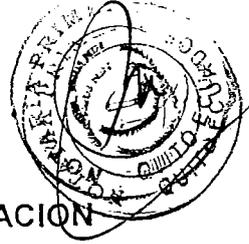


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P10.489



**DECLARACION JURADA
DE SUBSISTENCIA DE BIENES PARA DONACION**

OTORGADA POR :

AB. ESTEFANIA FIERRO VALLE

CUANTIA INDETERMINADA

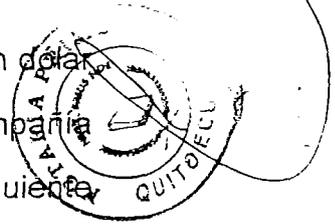
(Dí 1 copia)

○ ***** A



Escritura número diez mil cuatrocientos ochenta y nueve (No. 10.489).-
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día martes veinticinco de Noviembre del dos mil catorce; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del Cantón Quito, comparece la señorita Abogada **ESTEFANIA FIERRO VALLE**, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su respetiva cedula de ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por mí se agrega; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, pide se le reciba la siguiente declaración jurada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, bajo juramento declara que es imperioso y necesario que los cónyuges señor **EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO** y señora **HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ**, Donen en favor de sus hijas las señoras Michelle Eliana Erazo Martínez y Stephanie del Rocío Erazo

Martínez, trescientos veinte mil (320.000) acciones de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen en la Compañía ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA, de la siguiente manera: ochenta mil (80.000) acciones, en favor de la señora Michelle Eliana Erazo Martínez, y doscientos cuarenta mil (240.000) acciones, en favor de la señora Stephanie del Rocío Erazo Martínez. Declara además que los donantes poseen bienes suficientes tales como: Inmuebles, valores e inversiones, por lo que consecuentemente esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica. Esta declaración se halla exenta del pago de todo tipo de impuestos. HASTA AQUI LA DECLARACION JURADA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.



Estefanía Fierro Valle
 Ab. Estefanía Fierro Valle

C.C. 1719277485

En ratificación
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171925748-5

APELLIDOS Y NOMBRES
FIERRO VALLE
ESTEFANIA JANNETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FIERRO PABLO ROBERTO

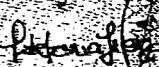
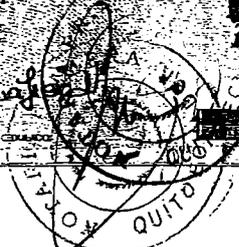
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALLE JUDITH JANNETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-18

YMAA3VAA4Z

001203816

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0020 1719257485
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIERRO VALLE ESTEFANIA JANNETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO COTACOLLAO
CANTÓN FARROQUIA 4 ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)
Quito, 25 NOV. 2014

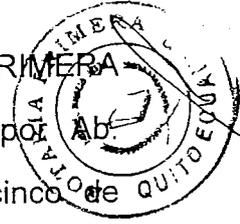
[Signature]

Notario Primero del Cantón Cotacollao




[Handwritten signature]

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Declaración Jurada otorgada por Estefanía Fierro Valle, sellada y firmada en Quito, a veinticinco de Noviembre del dos mil catorce.

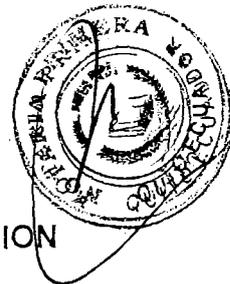


[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P10.495



**DECLARACION JURADA
DE SUBSISTENCIA DE BIENES PARA DONACION**

OTORGADA POR :

AB. FRANCISCO ROBLES ROSARIO

CUANTIA INDETERMINADA

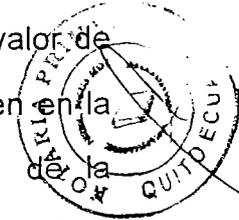
(Dí 1 copia)

○ ***** A



Escritura número diez mil cuatrocientos noventa y cinco (No. 10.495) . -
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día martes veinticinco de Noviembre del dos mil catorce; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del Cantón Quito, comparece el señor Abogado **FRANCISCO ROBLES ROSARIO**, por sus propios derechos. por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su respectiva cedula de ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por mí se agrega; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, pide se le reciba la siguiente declaración jurada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, bajo juramento declara que es imperioso y necesario que los cónyuges señor **EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO** y señora **HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ**, Donen en favor de sus hijas las señoras Michelle Eliana Erazo Martínez y Stephanie del Rocío

Erazo Martínez, trescientos veinte mil (320.000) acciones de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen en la Compañía ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA, de la siguiente manera: ochenta mil (80.000) acciones, en favor de la señora Michelle Eliana Erazo Martínez, y doscientos cuarenta mil (240.000) acciones, en favor de la señora Stephanie del Rocío Erazo Martínez. Declara además que los donantes poseen bienes suficientes tales como: Inmuebles, valores e inversiones, por lo que consecuentemente esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica. Esta declaración se halla exenta del pago de todo tipo de impuestos. HASTA AQUI LA DECLARACION JURADA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.



Ab. Francisco Robles Rosario

C.C. 092300728-5

Me ratifico

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA 092300778-5
 APELLIDOS Y NOMBRES: ROBLES ROSARIO FRANCISCO AMARO
 LUGAR DE NACIMIENTO: TURUBAMBA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-09-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OBTENIDA: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROBLES FELIX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSARIO MARTHA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-03-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-12

V3133V1112
 000572876




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0188 **0923007785**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROBLES ROSARIO FRANCISCO AMARO

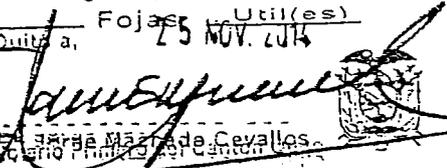
| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 3 |
| QUITO | TURUBAMBA | 7 |
| CANTÓN | PARRÓQUIA | ZONA |


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

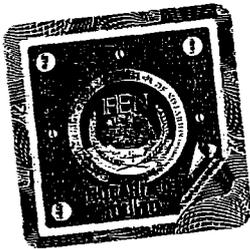
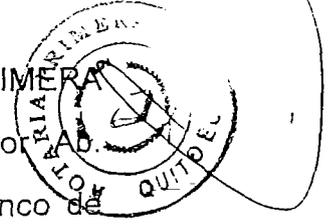
en 1 Foja(s) Util(es)
 Quito a, 25 NOV. 2014

María Matilde Cevallos
 Notario Primero del Cantón

[Handwritten signature]

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Declaración Jurada otorgada por Ab. Francisco Robles Rosario, sellada y firmada en Quito, a veinticinco de Noviembre del dos mil catorce.



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero en Canton Quito



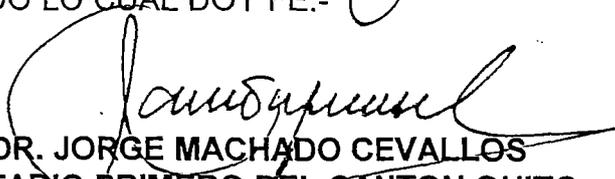
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACIÓN



EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA LUNES VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE; ANTE MÍ, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA POR LOS CÓNYUGES SEÑOR EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO Y SEÑORA HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ, TENDIENTE A ACREDITAR SU PATRIMONIO PARA EFECTOS DE LEGITIMAR LA DONACIÓN DE TRESCIENTOS VEINTE MIL (320.000) ACCIONES DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, QUE POSEEN EN LA COMPAÑÍA ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA, EQUIVALENTES AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL Y EL ARTÍCULO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DEL CÓDIGO CIVIL, DONACIÓN QUE LA EFECTUARÁN EN FAVOR DE SUS HIJAS LAS SEÑORAS MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ Y STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ, DE LA SIGUIENTE MANERA: OCHENTA MIL (80.000) ACCIONES NUMERADAS DEL CUATROCIENTOS OCHENTA MIL UNO (480.001) AL QUINIENTOS SESENTA MIL (560.000) INCLUSIVE, CONTENIDAS EN EL TITULO NUMERO DIEZ Y NUEVE (19), POR UN VALOR DE OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 80.000,00), EN FAVOR DE MICHELLE ELIANA ERAZO MARTINEZ; Y, DOSCIENTOS CUARENTA MIL (240.000) ACCIONES, NUMERADAS DEL DOSCIENTOS CUARENTA MIL UNO (240.001) AL CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (480.000), INCLUSIVE, CONTENIDAS EN EL TITULO NUMERO DIEZ Y OCHO (18), POR UN VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 240.000,00) EN FAVOR DE STHEPANIE DEL ROCIO ERAZO MARTINEZ, PARA LO CUAL ME SOLICITAN PROCEDA A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS TESTIGOS SEÑORES ABOGADOS ESTEFANIA FIERRO VALLE Y FRANCISCO ROBLES ROSARIO. AL EFECTO MEDIANTE ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS ANTE MI, CON FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, CUYAS COPIAS, CERTIFICADAS SE INCORPORAN A ESTA DILIGENCIA COMO HABILITANTES, PROCEDÍ A RECEPTAR SU DECLARACION JURADA Y LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES ABOGADOS ESTEFANIA FIERRO VALLE Y FRANCISCO ROBLES ROSARIO, EN LAS QUE CONSTA QUE EL PATRIMONIO DE LOS DONANTES CONSISTE EN INMUEBLES, VALORES, INVERSIONES E INGRESOS CUYA CUANTÍA ASEGURA LA SUBSISTENCIA DE DICHS DONANTES, SIN QUE LAS ACCIONES QUE VAN A DONAR PERJUDIQUE EN ALGO ESTE PATRIMONIO, POR LO QUE SE ENCUENTRAN EN APTITUD ECONÓMICA, PARA PODER

DISPONER Y DAR EN DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE, A FAVOR DE SUS HIJAS **MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ Y STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ**, LAS ACCIONES ANTES REFERIDAS QUE POSEEN LOS DONANTES EN LA COMPAÑÍA ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA. EN CONSECUENCIA, EN MI CALIDAD DE NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, Y DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL ANTES REFERIDO, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, **AUTORIZO** PARA QUE LOS DONANTES CÓNYUGES SEÑOR **EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO** Y SEÑORA **HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ**, POR HABER CUMPLIDO EL REQUISITO PREVISTO EN DICHA NORMA LEGAL, PUEDAN DONAR EN FORMA GRATUITA E IRREVOCABLE, A FAVOR DE SUS HIJAS **MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ Y STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ**, TRESCIENTOS VEINTE MIL (320.000) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, QUE POSEEN EN LA COMPAÑÍA ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA, DE LA SIGUIENTE MANERA: OCHENTA MIL (80.000) ACCIONES, NUMERADAS DEL CUATROCIENTOS OCHENTA MIL UNO (480.001) AL QUINIENTOS SESENTA MIL (560.000) INCLUSIVE, CONTENIDAS EN EL TÍTULO NUMERO DIEZ Y NUEVE (19), POR UN VALOR DE OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 80.000,00), EN FAVOR DE MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ; Y, DOSCIENTOS CUARENTA MIL (240.000) ACCIONES, NUMERADAS DEL DOSCIENTOS CUAREN) MIL UNO (240.001) AL CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (480.000), INCLUSIVE, CONTENIDAS EN EL TÍTULO NUMERO DIEZ Y OCHO (18), POR UN VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 240.000,00) EN FAVOR DE STHEPANIE DEL ROCIO ERAZO MARTINEZ. EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA EXTENDIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA PARA QUE SE INCORPORE EN CALIDAD DE HABILITANTE A LAS ESCRITURAS DE DONACIÓN QUE VAYAN A OTORGAR LOS DONANTES EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO E HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS CITADAS NORMAS LEGALES. DE TODO LO CUAL DOY FE.-


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

RX -



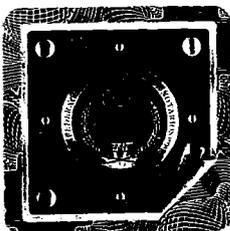
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Andrés Ycaza Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número once mil cuatrocientos diez, con esta fecha y en once fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, el Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, otorgada por la Notaría Primera del Cantón Quito a favor de los cónyuges señor Edgar Eduardo Erazo Fiallo e Hipatia del Rocío Martínez Enríquez, que antecede.-----
Quito, Diciembre veintinueve del dos mil catorce.




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero sellada y firmada en Quito, a veintinueve de Diciembre del dos mil catorce.




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (683)

2
3
4 PODER GENERAL

5 Que otorga:

6 MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ

7 A favor de:

8 HIPATIA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ

9 Cuantía:

10 INDETERMINADA

11 Dí 2 copias

12 3 copias 3/II/06

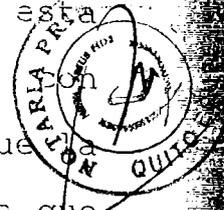
13 4 copias 28/VI/06

14 5 copias 18/VII/07

15 &&&&&&&&& DMVM &&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, el día de hoy martes veinte y nueve (29)
19 de Julio del año dos mil tres, ante mí DRA.
20 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
21 del Cantón Quito, comparece, como mandante la
22 señorita MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ, por sus
23 propios derechos; a quien de conocer doy fe en
24 virtud de haberme presentado su cédula de
25 ciudadanía y certificado de votación, cuyas
26 fotocopias debidamente certificadas por mí,
27 agrego a esta escritura. La compareciente es de
28 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

1 soltero, mayor de edad, domiciliada en esta
2 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
3 capacidad legal para contratar y obligarse que
4 ejerce por sus propios derechos; y, advertida que
5 fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados
6 de la presente escritura pública, así como
7 examinada en forma aislada y separada, de que
8 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
9 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa
10 o seducción, de acuerdo con la minuta que me
11 entrega y que copiada textualmente es como sigue:
12 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
13 públicas a su cargo, sírvase insertar una en la
14 cual conste el poder general que se otorga al
15 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
16 COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del
17 presente poder general, por sus propios y
18 personales derechos, la señorita Michelle Eliana
19 Erazo Martínez, de estado civil soltera, en
20 calidad de mandante. La compareciente es de
21 nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad,
22 domiciliada en esta ciudad de Quito y hábil en
23 derecho para obligarse y contratar. SEGUNDA:
24 ANTECEDENTES: La señorita Michelle Eliana Erazo
25 Martínez, estima de su interés conceder a favor
26 de su madre la señora Hipatia del Rocío Martínez
27 Enríquez, el presente poder general. TERCERA:
28 PODER GENERAL: Sobre la base a los antecedentes



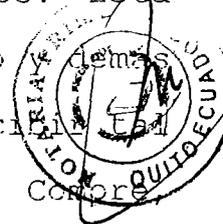
705237
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 que quedan enunciados, la señorita Michelle
2 Eliana Erazo Martínez, concede Poder General,
3 generalísimo cual en derecho se requiere a favor
4 de su madre, la señora Hipatia del Rocío Martínez
5 Enríquez, a fin de que la mandataria ejecute a
6 nombre y representación de la mandante, con pleno
7 valor legal, sin requerimiento de ratificación o
8 solemnidad adicional alguna, todos los actos,
9 contratos, negocios jurídicos relacionados o que
10 involucren directa, indirecta total o
11 parcialmente a sus bienes y derechos propios de
12 la mandante, así como de aquellos que los
13 mantenga indivisos o en copropiedad con terceros.
14 Sin perjuicios de la generalidad del poder que
15 ahora se otorga y sin que ello signifique
16 limitación en las amplias facultades conferidas a
17 la mandataria, la mandante especialmente autoriza
18 a la mandataria para que a su nombre y
19 representación, con los efectos antes señalados
20 de legalidad, ejecute los siguientes actos,
21 contratos y negocios jurídicos: UNO: Compre,
22 venda, arriende, hipoteque, prenda, done y, en
23 general, enajene a cualquier título sus bienes
24 muebles e inmuebles, derechos, acciones,
25 participaciones y de la manera más amplia toda y
26 cualquier propiedad o derechos sobre bienes,
27 suyos propios, exclusivos de la mandante o sobre
28 la parte que le corresponda sobre aquellos

1 indivisos o en copropiedad con terceros. Esta
2 facultad comprende la de pactar el precio
3 condiciones relacionadas, así como de recibir
4 precio y valores involucrados. DOS: Compre
5 acepte donaciones y en general adquiera a
6 cualquier título, cualquier mueble o inmueble,
7 derechos de propiedad, o de cualquier otra clase
8 que fuera. TRES: Reciba dineros u otros valores o
9 frutos de los bienes de la mandante, así como
10 invierta del modo que más conveniente le parezca,
11 los dineros y en general todo valor de propiedad
12 de la mandante. Esta facultad comprende también
13 aquella de colocar dinero a interés, o en
14 cualquier otro tipo de inversión, recibir tales
15 réditos, y, de estimarlo procedente, reinvertir
16 los mismos. CUATRO: Gire sobre cuentas
17 corrientes, de ahorros, y bancarias en general y
18 sobre cualquier otro tipo de depósitos
19 mercantiles de la mandante. Esta facultad
20 comprende también la de administrar sus tarjetas
21 de crédito, pagar sus consumos y cerrarlas de
22 creerlo necesario. CINCO: Ejecute todas las
23 acciones, trámites y negocios de índole judicial
24 y extrajudicial en que existan intereses de la
25 mandante o en que pueda estar ella involucrada
26 ante personas naturales o jurídicas, públicas o
27 privadas, nacionales o extranjeras, precautelando
28 siempre los intereses y las conveniencias de la



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

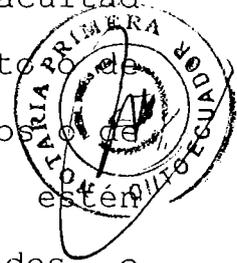


1 mandante. Asimismo, le faculta para que la
2 Mandataria represente a la mandante en todas las
3 compañías en las cuales la mandante es accionista
4 o socia, con el pleno derecho que tal ejercicio
5 le faculta. SEIS: Contrate préstamos y en general
6 cualquier otro tipo de crédito con bancos,
7 entidades financieras y cualquier entidad pública
8 o privada. Esta facultad comprende también
9 aquella de suscribir los correspondientes pagarés
10 a la orden, letras de cambio u otros títulos de
11 crédito, y aquellas de rendir garantías en
12 relación con los préstamos y créditos obtenidos,
13 sean garantías hipotecarias, prendarias o de
14 cualquier otra naturaleza. SIETE: Ejecute todos
15 los trámites, procesos y actuaciones ante el
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
17 relacionadas con los derechos y obligaciones de
18 la mandante, tanto en la calidad de empleador
19 como la de empleado. Esta facultad comprende
20 aquella de retirar fondos de reserva, seguro de
21 cesantía o cualquier otro haber de la mandante,
22 así como solicitar números patronales, suscribir
23 planillas de aportes y en general como lo haría
24 la propia mandante, todos los derechos,
25 obligaciones y actuaciones ante el Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social. OCHO: Celebre
27 contratos de trabajo, de arrendamiento o de
28 cualquier otra naturaleza, así como proceda a

NOTARIA
TERCERA
QUITO



1 revocar o dar por terminados ellos. Esta facultad
2 comprende la de suscribir actas de finiquito
3 liquidación de los contratos antes referidos
4 cualquiera otra obligación en que estén
5 involucrados bienes, valores, propiedades o
6 intereses de la mandante. NUEVE: En los términos
7 de la legislación vigente y a través de un
8 Abogado, interponga las acciones judiciales o
9 comparezca en juicio en defensa de los intereses
10 de la mandante o en guardia de los bienes que
11 administra. La mandataria queda expresamente
12 autorizado respecto de los actos que, según el
13 artículo cuarenta y ocho del Código de
14 Procedimiento Civil vigente, requieran de
15 cláusula especial. CUARTA: NORMAS ESPECIALES: La
16 mandataria queda expresamente facultado para
17 delegar el encargo objeto del poder general que
18 ahora se otorga, con todas las atribuciones que
19 adquiere; se faculta a la mandataria obrar a
20 través de un Abogado guión Procurador Judicial
21 cuando la legislación lo requiera. Queda
22 expresamente aclarado que las facultades de que
23 se halla investida la mandataria con base a este
24 poder general y propiedades existentes a la fecha
25 de emisión del mandato y con aquellos que llegare
26 a pertenecer a la mandante en el futuro. QUINTA:
27 ACEPTACION: La mandataria manifiesta su
28 aceptación expresa del mandato que ahora se le

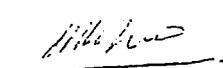


Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 confía, comprometiéndose a desempeñarlo con
2 sujeción a la Ley. Al emitir este poder general,
3 la mandante dispone y la mandataria acepta, que
4 el mismo permanecerá vigente indefinidamente y
5 mientras la mandante no lo revoque de manera
6 expresa y por escritura pública. Usted señor
7 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la plena validez de este
9 instrumento." HASTA AQUI LA MINUTA copiada
10 textualmente. La compareciente ratifica la minuta
11 inserta la misma que se encuentra firmada por el
12 doctor JOSE CAPITO ALVAREZ, abogado con matrícula
13 profesional número cuatro mil quinientos setenta
14 y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
15 el otorgamiento de esta escritura pública se
16 observaron los preceptos legales que el caso
17 requiere y leída que le fue a la compareciente,
18 por mí la Notaria, ésta se afirma y ratifica en
19 todo su contenido, firmando para constancia junto
20 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
21 fe.


25 SRTA. MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ

26 C.C. No. 171307711-1

27 La Notaria:

28 Ximena Borja de Navas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 171791280-0

ERAZO MARTINEZ MICHELLE ELIANA
 SANTA CRISTINA

QUITO

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 SUPERINTENDENCIA DE REGISTRO Y NOTARIA

REN Pch 0154767

QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

131-0120 NUMERO 1713077111 CEDULA

ERAZO MARTINEZ MICHELLE ELIANA
 APELLIDOS Y NOMBRE

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s)



Quito a 29 JUL 2003

Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta el Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 5^{ta} COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Publica de PODER GENERAL, otorgada por la señorita MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ, a favor de la señora HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRÍQUEZ y a petición del señor ANDRES PATRICIO RIVADENEIRA MONCADA portador de la cedula de ciudadanía Nro.171791280-0, debidamente firmada y sellada en Quito a, dieciocho (18) de Julio de dos mil siete.



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171307711-1

ERAZO MARTINEZ MICHELLE ELIANA

30 SEPTIEMBRE 1982

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 008-C 0212 03210

PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1982

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

110-0061 NUMERO 1713077111 CEDULA
ERAZO MARTINEZ MICHELLE ELIANA APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA
PRINCIPAL DE LA ZONA



ECUATORIANA *****

E333312222

SOLTERO

IND.DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDGAR EDUARDO ERAZO

PROF.OCUS.

MIPATIA DEL ROCIN MARTINEZ

QUITO

13/10/2000

13/10/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

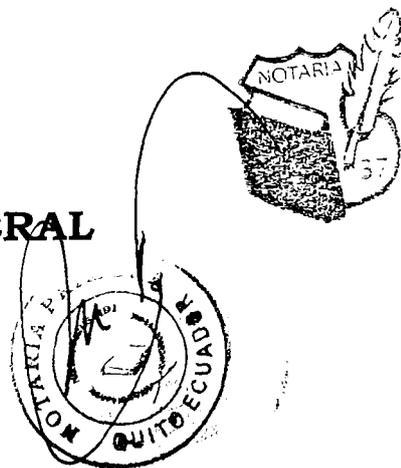
06338622



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL



**OTORGADA POR LA SEÑORITA STEPHANIE DEL
ROCIO ERAZO MARTINEZ**

**A FAVOR DE LA SEÑORA HIPATIA DEL ROCIO
MARTINEZ ENRIQUEZ**

CUANTIA: INDETERMINADA

[Handwritten mark]

QUITO, A 28 DE JUNIO DEL 2011

⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘

DI: 02 COPIAS

MV.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO-ECUADOR

**ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA
SEÑORITA STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ
A FAVOR DE LA SEÑORA HIPATIA DEL ROCÍO
MARTÍNEZ ENRÍQUEZ
CUANTÍA: INDETERMINADA**



DI 2 COPIAS

⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE [2011], ANTE MÍ DOCTOR FAUSTO MAURICIO RAMIREZ MOLINA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO SUPLENTE ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 1153/DP/DDP, DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL DOCTOR MANUEL ROSALES CARDENAS, DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATUIRA ENCARGADO DE PICHINCHA, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORITA STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LA COMPARECIENTE ES ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, DOMICILIADA EN QUITO, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ EL NOTARIO SE ADJUNTA. ADVERTIDA LA COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL

SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE AUTORIZAR UNA DE PODER GENERAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: **COMPARECIENTE.-** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORITA STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ, QUIEN ES ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA,

DOMICILIADA EN QUITO, Y QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** LA SEÑORITA STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ, EN LA CALIDAD QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO ESTIMA DE SU INTERÉS CONCEDER PODER GENERAL A FAVOR DE LA SEÑORA HIPATIA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ. **TERCERA: PODER GENERAL:** LA SEÑORITA STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ CONCEDE PODER GENERAL, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE LA SEÑORA HIPATIA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ, A FIN DE QUE LA MANDATARIA EJECUTE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE, CON PLENO VALOR LEGAL, SIN NECESIDAD DE RATIFICACIÓN O SOLEMNIDAD ADICIONAL ALGUNA, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS O QUE INVOLUCREN DIRECTA, INDIRECTA TOTAL O PARCIALMENTE A SUS BIENES Y DERECHOS PROPIOS DE LA MANDANTE, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE LOS MANTENGA INDIVISOS O EN COPROPIEDAD CON TERCEROS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DEL PODER QUE AHORA SE OTORGA Y SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE LIMITACIÓN EN LAS AMPLIAS FACULTADES CONFERIDAS A LA MANDATARIA, LA MANDANTE ESPECIALMENTE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA QUE A SU NOMBRE, CON LOS EFECTOS ANTES SEÑALADOS DE LEGALIDAD, EJECUTE LO SIGUIENTE: **UNO:** COMPRE, VENDA, ARRIENDE, HIPOTEQUE, PRENDE, DONE Y, EN GENERAL, ENAJENE A CUALQUIER TÍTULO SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES Y DE LA MANERA MÁS AMPLIA TODA PROPIEDAD O DERECHOS SOBRE BIENES, SUYOS PROPIOS, EXCLUSIVOS DE LA MANDANTE O SOBRE LA PARTE QUE LE CORRESPONDA SOBRE AQUELLOS INDIVISOS O EN COPROPIEDAD CON



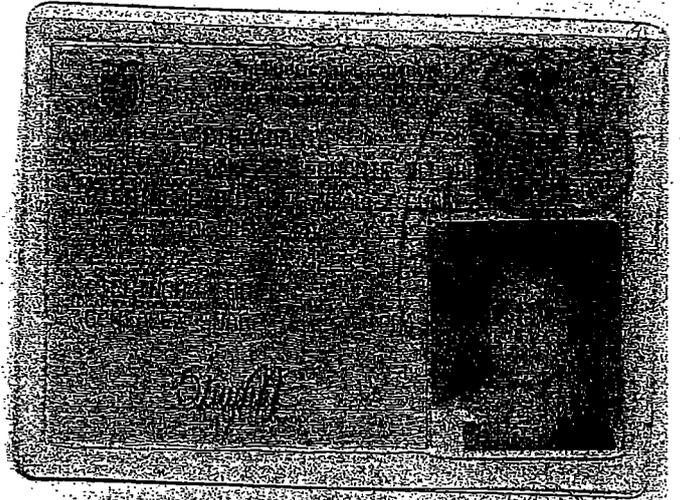
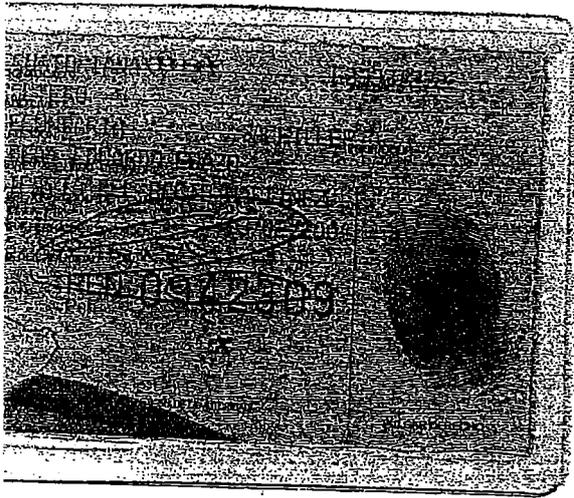
TERCEROS. ESTA FACULTAD COMPRENDE LA DE PACTAR EL PRECIO ESTABLECER FORMAS DE PAGO, Y DEMÁS CONDICIONES RELACIONADAS, ASÍ COMO DE RECIBIR TAL PRECIO Y VALORES INVOLUCRADOS. **DOS:** COMPRE, ACEPTE DONACIONES Y EN GENERAL ADQUIERAN A CUALQUIER TÍTULO, CUALQUIER MUEBLE O INMUEBLE, DERECHOS DE PROPIEDAD, O DE CUALQUIER OTRA CLASE QUE FUERA. **TRES:** RECIBA DINEROS U OTROS VALORES O FRUTOS DE LOS BIENES DE LA MANDANTE, ASÍ COMO INVIERTAN DEL MODO QUE MÁS CONVENIENTE LE PAREZCAN, LOS DINEROS Y EN GENERAL TODO VALOR DE PROPIEDAD DE LA MANDANTE. ESTA FACULTAD COMPRENDE TAMBIÉN AQUELLA DE COLOCAR DINERO A INTERÉS, O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE INVERSIÓN, RECIBIR TALES RÉDITOS, Y, DE ESTIMARLO PROCEDENTE, REINVERTIR LOS MISMOS. **CUATRO:** SOLICITE LA APERTURA Y GIRE SOBRE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, Y BANCARIAS EN GENERAL Y SOBRE CUALQUIER OTRO TIPO DE DEPÓSITOS MERCANTILES DE LA MANDANTE. ESTA FACULTAD COMPRENDE TAMBIÉN LA DE ADMINISTRAR SUS CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, TARJETAS DE CRÉDITO, PAGAR SUS CONSUMOS Y CERRARLAS DE CREERLO NECESARIO, EN GENERAL, ESTA FACULTAD ACARREA LA POTESTAD DE LA MANDATARIA DE GESTIONAR CUALQUIER ACTO ANTE UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO EN LAS QUE PUDIERE VERSE INVOLUCRADO EL MANDANTE. **CINCO:** EJECUTE TODAS LAS ACCIONES, TRÁMITES Y NEGOCIOS DE ÍNDOLE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN QUE EXISTAN INTERESES DE LA MANDANTE O EN QUE PUEDA ESTAR ELLA INVOLUCRADA ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; PRECAUTELANDO SIEMPRE LOS INTERESES Y LAS CONVENIENCIAS DE LA MANDANTE. ASIMISMO, LE FACULTA PARA QUE LA MANDATARIA REPRESENTE A LA MANDANTE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA EN TODAS LAS COMPANÍAS EN LAS CUALES LA MANDANTE ES ACCIONISTA O SOCIA, CON EL PLENO DERECHO QUE TAL EJERCICIO LE FACULTA. ESTA FACULTAD TAMBIÉN IMPLICA LA DE CONSTITUIR LAS SOCIEDADES MERCANTILES QUE LA MANDANTE REQUIERA, ASÍ COMO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO-ECUADOR

LA DE COMPRAR O VENDER LAS ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES QUE LA MANDANTE TENGA EN COMPAÑÍAS O LAS TUVIERA EN EL FUTURO. **SEIS:** CONTRATE PRÉSTAMOS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITO CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA. ESTA FACULTAD COMPRENDE TAMBIÉN AQUELLA DE SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES PAGARÉS A LA ORDEN, LETRAS DE CAMBIO U OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, Y AQUELLAS DE RENDIR GARANTÍAS EN RELACIÓN CON LOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS OBTENIDOS, SEAN GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y POSPONER LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO ANDRÉS YCAZA PALACIOS, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO.- LEÍDA QUE FUE ÍNTEGRAMENTE A LA COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO, SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ
C.C. 1713072906

EL NOTARIO
.....
Dr. Mauricio Ramírez M.
Notario Trigésimo Séptimo - Sucesor Encargado
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

225-0034 NUMERO 1713072906 CEDULA

ERAZO MARTINEZ STEPHANIE DEL
RÓGIO
RICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA

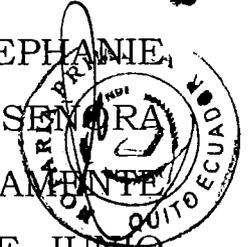
REPRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

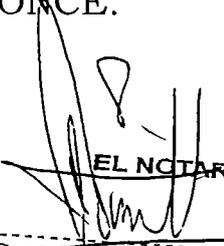
MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMAO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 28 DE JUNIO DEL 2011.

EL NOTARIO
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigesimo Septimo - Sustituto Encargado
Quito - Ecuador

Notario Trigesimo Septimo
FOJAS
37

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTE
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER GENERAL OTORGADA POR LA SEÑORITA STEPHANIE
DEL ROCIO ERAZO MARTINEZ A FAVOR DE LA SEÑORA
HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ.- DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIOCHO DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL ONCE.




EL NOTARIO

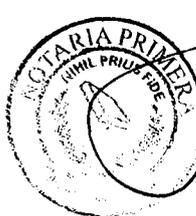
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigesimo Séptimo - Suplente Encargado
Quito - Ecuador



Se o -

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Donación otorgada por Edgar Eduardo Erazo Fiallo e Hipatia del Rocío Martínez Enríquez, a favor de Michelle Eliana Erazo Martínez y Sthepanie del Rocío Martínez Enríquez,, sellada y firmada en Quito, a treinta de Diciembre del dos mil catorce.




Mano Cevallos
Mano Cevallos
Notario del Cantón Quito

Quito, 30 de diciembre de 2014

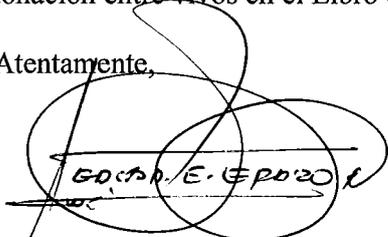
Señor
Edgar Eduardo Erazo Fiallo
Gerente
ERAZO CONSTRUCTORES S.A.
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con lo que establece el Art. 189 de la Ley de Compañías, por la presente le comunicamos que con fecha 30 de diciembre de 2014, el señor Edgar Eduardo Erazo Fiallo, transfirió, mediante donación entre vivos, a favor de la señora Michelle Eliana Erazo Martínez, el Título de Acciones **No. 19** contentivo de **80.000** acciones ordinarias y nominativas de **US\$ 1.00** de valor, señaladas con los números **480.001 al 560.000** inclusive.

En base a la disposición legal antes citada usted se dignará inscribir la transferencia de donación entre vivos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

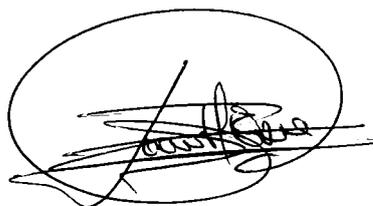
Atentamente,



Edgar Eduardo Erazo Fiallo
Cedente- Donante



Hipatia del Rocio Martinez Enriquez
Cónyuge
Cedente-Donante



Hipatia del Rocio Martinez Enriquez
Apodera Especial
Michelle Eliana Erazo Martinez
Cesionaria- Donataria



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 – 17 – 01 – NOTARIA 01 – P11.421



**DONACION
OTORGADA POR :**

EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO

E

HIPATIA DEL ROCI MARTINEZ ENRIQUEZ

A FAVOR DE :

MICHELLE ELIANA ERAZO MARTINEZ

Y

STHEPANIE DEL ROCIO ERAZO MARTINEZ

CUANTIA: USD 320.000,00

DI 3 COPIAS

O *** A**

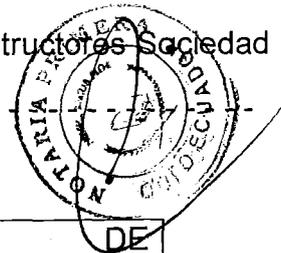
Escritura número once mil cuatrocientos veinte y uno (No. 11.421)
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes treinta de Diciembre del dos mil catorce; ante mí doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Donantes, los cónyuges señor **EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO** y señora **HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ**, casados, por sus propios derechos; y, Por otra parte, en calidad de Donataria, la misma señora **HIPATIA DEL ROCI MARTINEZ ENRIQUEZ**, a nombre y en

representación de sus hijas, las señoras MICHELLE ELIANA ERAZO MARTINEZ y STHEPANIE DEL ROCIO ERAZO MARTINEZ, en su calidad de mandataria, según consta de los poderes que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Orellana y de tránsito por esta ciudad el primer compareciente, y en esta ciudad de Quito, la segunda compareciente, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste una donación al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de donación, los señores EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO E HIPATIA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ, por sus propios derechos, a quienes en el presente contrato se le podrá denominar simplemente "los donantes"; y, por otra parte las señoras MICHELLE ELIANA Y STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior del presente contrato se les podrá denominar simplemente "las donatarias", debidamente representadas por su apoderada, señora HIPATIA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ. los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en las ciudades de Francisco de Orellana y Quito y de tránsito por esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) Los Donantes son



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

propietarios de Acciones en la Compañía Erazo Constructores Sociedad Anónima, conforme al siguiente detalle:-----



| DONANTE CEDENTE | DONATARIO CESIONARIO | TÍTULO NO. | NO. DE ACCIONES |
|-------------------------------------|---|---------------|-----------------------|
| EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO | MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ | 19 | 80.000 |
| EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO | STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ | 18 | 240.000 |



Las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una [us\$ 1.00], correspondientes al veinte por ciento [20%] del capital social de la compañía. Las acciones se encuentran señaladas con los números dos cuatro cero punto cero cero uno (240.001) al cuatro ocho cero punto cero cero cero (480.000) inclusive, contenidas en el título número dieciocho [18], por un valor de doscientos cuarenta mil dólares de los estados unidos de américa [us\$ 240.000]. Las acciones se encuentran señaladas con los números cuatro ocho cero punto cero cero uno (480.001) al cinco seis cero punto cero cero cero (560.000) inclusive contenidas en el título número diez y nueve (19), por un valor de ochenta mil dólares de los estados unidos de américa (us\$ 80.000), emitidas por la compañía ecuatoriana erazo constructores sociedad anónima, cuyo domicilio principal se encuentra en el distrito metropolitano de quito; c) la compañía erazo constructores sociedad anónima posee un patrimonio neto de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y siete dólares de

los estados unidos de américa con diez centavos [us\$ 2'484,777.10]. el donante es propietario del setenta y cinco por ciento [75%] del patrimonio neto de la Compañía Erazo Constructores Sociedad Anónima, el mismo que asciende a la suma de un millón ochocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y dos dólares de los estados unidos de américa con ochenta y tres centavos [us\$ 1'863,582.83].

mediante Acta Notarial de veintinueve de Diciembre del dos mil catorce [2014], cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, el señor Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, concedió la insinuación a los donantes, para que donen por acto entre vivos a sus hijas, Michelle Eliana y Stephanie del Rocío Erazo Martínez, las acciones señaladas en el literal anterior. **TERCERA.-**

DONACIÓN: En virtud de los antecedentes expuestos, que forman parte esencial e integrante del presente contrato de donación, los donantes, por sus propios derechos, donan por acto entre vivos a favor de las donatarias, la totalidad de tresecientas veinte mil [320.000] acciones ordinarias y nominativas de la Compañía Erazo Constructores Sociedad Anónima, señaladas con los números dos cuatro cero punto cero cero uno (240.001) al cuatro ocho cero punto cero cero cero (480.000) inclusive a favor de la señora Stephanie del Rocío Erazo Martínez, y cuatro ocho cero punto cero cero uno (480.001) al cinco seis cero punto cero cero cero (560.000) inclusive a favor de la señora Michelle Eliana Erazo Martínez. **CUARTA.- PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA.-** La Compañía tiene un patrimonio neto de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y siete dólares de los estados unidos de américa con diez centavos [us\$ 2'484,777.10]. el donante es propietario del setenta y cinco por ciento [75%] del patrimonio neto de la compañía

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

erazo constructores sociedad anónima, el mismo que asciende a la suma de un millón ochocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y dos dólares de los estados unidos de américa con ochenta y tres centavos [us\$ 1'863,582.83]. **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho [188] de la Ley de Compañías, el donante transfiere el dominio de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente contrato, mediante la firma de la Nota de Cesión al reverso del Título de Acciones números [18] y [19] emitido por la Compañía Erazo Constructores Sociedad Anónima, en esta misma fecha. los títulos cedidos han sido entregados a las donatarias, las cuales declaran haberlos recibido a su entera satisfacción. **SEXTA.- ACEPTACIÓN:** Las donatarias, por intermedio de su apoderada, aceptan la presente donación, manifestando su agradecimiento a los donantes quienes se dan por notificados con esta aceptación. **SÉPTIMA.- GASTOS:** Todos los gastos e impuestos que cause esta escritura pública y su formalización serán de cuenta de las donatarias. Usted señor Notario, se dignará anteponer y agregar lo que fuere necesario para la plena validez de este instrumento".- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Andrés Ycaza Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número once mil cuatrocientos diez). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en



unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,
de todo cuanto doy fe *[Signature]*

[Signature]
~~EDGAR E. ERAZO F.~~
~~PC.~~

C.C. 0601133481

Sr. Edgar Eduardo Erazo Fiallo

[Signature]

C.C. 1705005344

Sra. Hipatia del Rocío Martínez Enríquez

Me ratamos

[Signature]

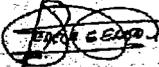

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 060113348-1
 APELLIDOS Y NOMBRES: ERAZO FIALLO EDGAR EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO RIOSAMBA LIZANZABURU
 FECHA DE NACIMIENTO: 1955-10-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ





INSTITUCIÓN SUPERIOR: _____ PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL E233314222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ERAZO HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FIALLO BLANCA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: FCO. DE ORELLANA 2013-01-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-31

DIRECTOR GENERAL: 
 FIRMA DEL CIUDADANO: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

018 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0245 NÚMERO DE CERTIFICADO **0601133481** CÉDULA
 ERAZO FIALLO EDGAR EDUARDO

| | | |
|------------------|-----------------------|------|
| ORELLANA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | PTO. FCO. DE ORELLANA | 1 |
| FCO. DE ORELLANA | SABROZUNA | ZONA |
| CANTÓN | | |

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a, 30 DIC. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón QUITO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CONT. PÚBLICO-AUDITOR

E33432442

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170500534-4**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENRIQUEZ MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-25

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ ENRIQUEZ HIPATIA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

CANTÓN
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1907-05-14

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada

EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

024

024 - 0065

1705005344

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINEZ ENRIQUEZ HIPATIA DEL ROCIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMIPAMBA
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JURTA

M

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

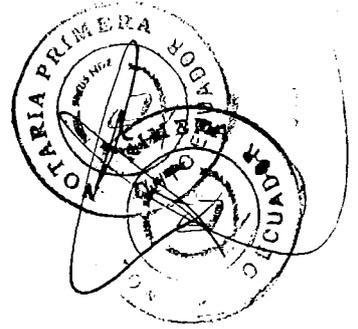
en Fojas Util(es)
 Quito a. **30 DIC. 2014**

[Firma]
 Br. Ines Mercedes Escobedo
 Notaria Primera del Canton Quito



Fe. 172755
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P11.383



No. 11.383



PROTOCOLIZACION

DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR



OTORGADO POR :

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

A FAVOR DE :

EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO

E

HITAPIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, Diciembre 29 del 2014

Di 2 copias

○ ***** A

SEÑOR NOTARIO:

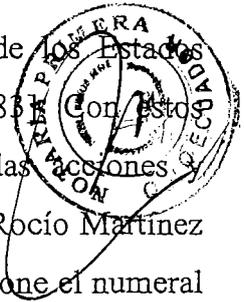
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de insinuación para donar, de conformidad con lo siguiente:

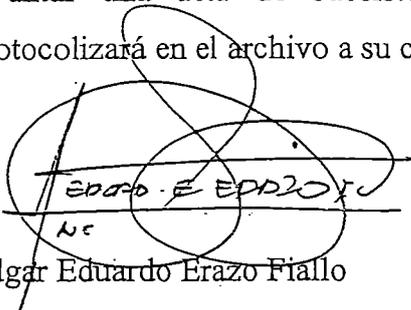
Yo, Edgar Eduardo Erazo Fiallo, por mis propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Orellana, pero de tránsito por esta ciudad de Quito. Dejo constancia por medio del presente instrumento público mi voluntad de proceder a donar gratuita e irrevocablemente a favor de mis hijas, Michelle Eliana y Stephanie del Rocío Erazo Martínez.

Antecedentes: a) El donante es propietario de las acciones de la compañía ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al siguiente detalle: trecientas veinte mil [320,000] acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una [US\$ 1.00], correspondientes al veinte por ciento [20%] del capital social de la compañía. Las acciones se encuentran señaladas con los números dos cuatro cero punto cero cero uno [240.001] al cuatro ocho cero punto cero cero cero [480.000] inclusive, contenidas en el título número dieciocho [18], y las señaladas con los números cuatro ocho cero punto cero cero uno [480.001] al cinco seis cero punto cero cero cero [560.000] inclusive, contenidas en el título número diez y nueve [19], por un valor de trecientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América [US\$ 320.000, 00], emitidas por la compañía ecuatoriana ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, cuyo domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito; c) La compañía ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene un patrimonio neto de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos [US\$ 2'484,777.10]. El donante es propietario del setenta y cinco por ciento [75%] del patrimonio neto de la compañía ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, el mismo que asciende a la suma de un millón



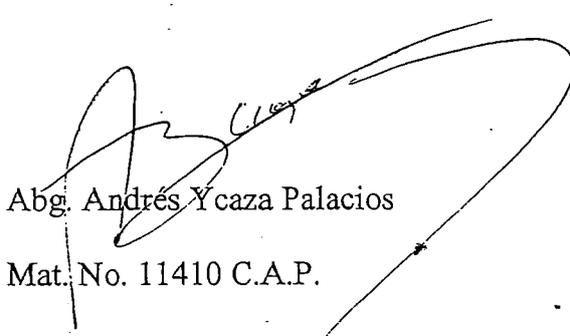
ochocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y tres centavos [US\$ 1'863,582.83] Con estos antecedentes, en mi calidad de titular del dominio de las referidas acciones y patrimonio, y bajo expresa autorización de mi cónyuge, Hipatia del Rocío Martínez Enríquez, solicito a usted, señor Notario que al amparo de lo que dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, para contar con la necesaria insinuación en cumplimiento de lo que manda el artículo mil cuatrocientos diez y siete [1417] de la Codificación del Código Civil vigente, se recepte la declaración juramentada con intervención de dos testigos idóneos que acrediten que el suscrito, tiene bienes e ingresos suficientes adicionales que garantizan la subsistencia.- Los testigos idóneos que intervendrán son los señores abogados Estefanía Fierro Valle y Francisco Robles Rosario, quienes son ecuatorianos, solteros, legalmente capaces y domiciliados en la ciudad de Quito.- Para el efecto del señor Notario, se servirá levantar una acta de subsistencia de patrimonio para donación la que se protocolizará en el archivo a su cargo y se me confiera cuatro copias certificadas.




Edgar Eduardo Erazo Fiallo

C.C. 0601133481

C.V.

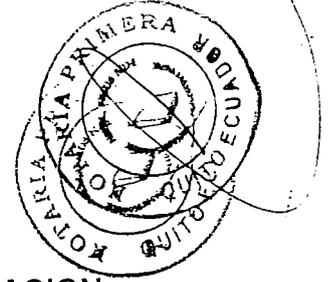

Abg. Andrés Ycaza Palacios

Mat. No. 11410 C.A.P.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P10.486



**DECLARACION JURADA
DE SUBSISTENCIA DE BIENES PARA DONACION**

OTORGADA POR :

EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO e

HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ

CUANTIA INDETERMINADA

(Dí 1 copia)

O *** A**



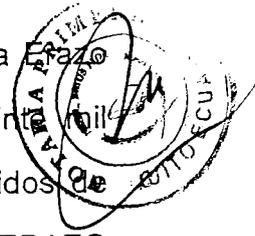
Escritura número diez mil cuatrocientos ochenta y seis (No. 10.486) .-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día martes veinticinco de Noviembre del dos mil catorce; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del Cantón Quito, comparecen los cónyuges señor **EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO** y señora **HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ**, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Orellana, y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, piden se les reciba la siguiente declaración jurada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, bajo juramento declara que es imperioso y

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

necesario Donar en favor de sus hijas las señoras Michelle Eliana Erazo Martínez y Stephanie del Rocío Erazo Martínez, trescientos veinticuatro (320.000) acciones de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen en la Compañía ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA, de la siguiente manera: ochenta mil (80.000) acciones, en favor de la señora Michelle Eliana Erazo Martínez, y doscientos cuarenta mil (240.000) acciones, en favor de la señora Stephanie del Rocío Erazo Martínez. Declara además que poseen bienes suficientes tales como: Inmuebles, valores e inversiones, por lo que consecuentemente esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica. Esta declaración se halla exenta del pago de todo tipo de impuestos. HASTA AQUI LA DECLARACION JURADA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.



[Handwritten signature]
 EDGAR E. ERAZO FIALLO
 Notario

c.c. 0601133481

Sr. Edgar Eduardo Erazo Fiallo

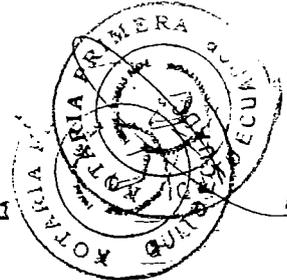
[Handwritten signature]

c.c. 1705005344

Sra. Hipatia del Rocío Martínez Enríquez

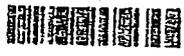
[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION



NÚMERO 060113348-1

TIPO DE
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ERAZO FIALLO
 EDGAR EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CANTON CRAZO
 PROVINCIA
 ORELLANA
 FECHA DE NACIMIENTO 1933-10-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 HIPATIA DEL ROCIO
 MARTINEZ



IDENTIFICACION SUPERIOR IDENTIFICACION INFERIOR

FECHAS Y NOMBRES DE LOS PADRES

FECHAS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE CERTIFICACION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

[Signature]

[Signature]



[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018
 018 - 0245
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 ERAZO FIALLO EDGAR EDUARDO
 CÉDULA 0601133481

| | | |
|------------------|--------------|------|
| ORELLANA | ORGANIZACIÓN | 9 |
| PROVINCIA | FTO. PGO. DE | 1 |
| PCO. DE ORELLANA | ORELLANA | 1 |
| CANTON | CRAZO | ZONA |

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

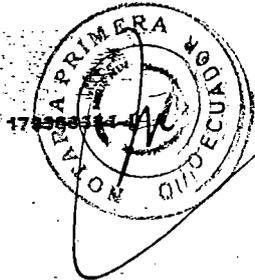
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a, 25 NOV. 2014 Util(es)

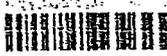


[Signature]
 Dra. María Mercedes Cevallos
 Notaria Primera de Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
N.º 1705005344
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ ENRIQUEZ
HIPATIA DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
EDGAR EDUARDO
ERAZO PUALLO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION CONT. PUBLICO-AUDITOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENRIQUEZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-07-25
FECHA DE EXPIRACION
2021-07-25

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2014

024

024 - 0065

1705005344

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINEZ ENRIQUEZ HIPATIA DEL ROCIO

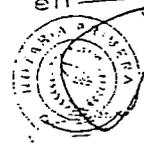
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA 1
QUITO PARROQUIA 1
CANTON ZONA 1

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 25 NOV. 2014



[Signature]
En dorado y sellado con
sello notarial del Cantón Quito

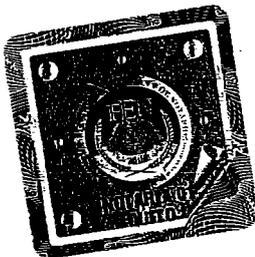


[Handwritten signature]



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta COPIA CERTIFICADA, de la Declaración Jurada otorgada por Edgar Eduardo Erazo Fiallo e Hipatia del Rocío Martínez Enríquez, sellada y firmada en Quito, a veinticinco de Noviembre del dos mil catorce.

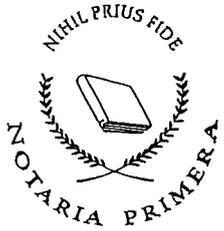


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P10.489



**DECLARACION JURADA
DE SUBSISTENCIA DE BIENES PARA DONACION**

OTORGADA POR :

AB. ESTEFANIA FIERRO VALLE

CUANTIA INDETERMINADA

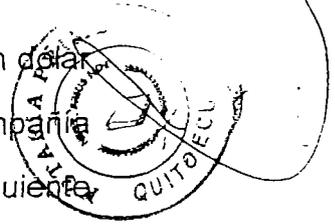
(Dí 1 copia)

O *** A**



Escritura número diez mil cuatrocientos ochenta y nueve (No. 10.489).-
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día martes veinticinco de Noviembre del dos mil catorce; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del Cantón Quito, comparece la señorita Abogada **ESTEFANIA FIERRO VALLE**, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su respetiva cedula de ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por mí se agrega; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, pide se le reciba la siguiente declaración jurada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, bajo juramento declara que es imperioso y necesario que los cónyuges señor **EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO** y señora **HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ**, Donen en favor de sus hijas las señoras Michelle Eliana Erazo Martínez y Stephanie del Rocío Erazo

Martínez, trescientos veinte mil (320.000) acciones de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen en la Compañía ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA, de la siguiente manera: ochenta mil (80.000) acciones, en favor de la señora Michelle Eliana Erazo Martínez, y doscientos cuarenta mil (240.000) acciones, en favor de la señora Stephanie del Rocío Erazo Martínez. Declara además que los donantes poseen bienes suficientes tales como: Inmuebles, valores e inversiones, por lo que consecuentemente esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica. Esta declaración se halla exenta del pago de todo tipo de impuestos. HASTA AQUI LA DECLARACION JURADA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.



Estefanía Fierro Valle
 Ab. Estefanía Fierro Valle

C.C. 1719277485

En ratificación
[Signature]

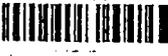
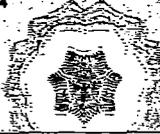
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171925748-5

APELLIDOS Y NOMBRES
FIERRO VALLE
ESTEFANIA JANNETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHORRACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ABOGADO VM43V444Z

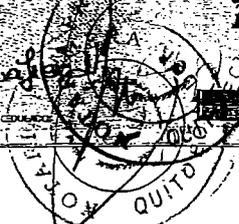
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FIERRO PABLO ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALLE JUDITH JANNETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-18

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
009 - 0020 1719257485
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIERRO VALLE ESTEFANIA JANNETH

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA | COTACOLLAO | |
| QUITO | | 4 |
| CANTÓN | BARROQUIA | ZONA |

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas Util(es)
25 NOV. 2014

[Handwritten Signature]

en María Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón Quito




[Handwritten signature]

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, de la Declaración Jurada otorgada por Ab
Estefanía Fierro Valle, sellada y firmada en Quito, a veinticinco
de QUITO ECUADOR
Noviembre del dos mil catorce.

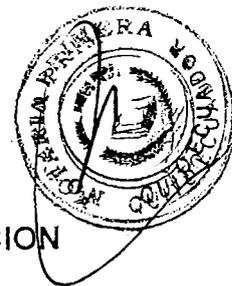


[Handwritten Signature]
D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P10.495



**DECLARACION JURADA
DE SUBSISTENCIA DE BIENES PARA DONACION**

OTORGADA POR :

AB. FRANCISCO ROBLES ROSARIO

CUANTIA INDETERMINADA

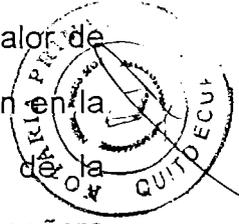
(Dí 1 copia)

○ ***** A



Escritura número diez mil cuatrocientos noventa y cinco (No. 10.495) . -
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día martes veinticinco de Noviembre del dos mil catorce; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del Cantón Quito, comparece el señor Abogado **FRANCISCO ROBLES ROSARIO**, por sus propios derechos. por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su respectiva cedula de ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por mí se agrega; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, pide se le reciba la siguiente declaración jurada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, bajo juramento declara que es imperioso y necesario que los cónyuges señor **EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO** y señora **HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ**, Donen en favor de sus hijas las señoras Michelle Eliana Erazo Martínez y Stephanie del Rocío

Erazo Martínez, trescientos veinte mil (320.000) acciones de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen en la Compañía ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA, de la siguiente manera: ochenta mil (80.000) acciones, en favor de la señora Michelle Eliana Erazo Martínez, y doscientos cuarenta mil (240.000) acciones, en favor de la señora Stephanie del Rocío Erazo Martínez. Declara además que los donantes poseen bienes suficientes tales como: Inmuebles, valores e inversiones, por lo que consecuentemente esta donación no afecta en lo absoluto a su situación económica. Esta declaración se halla exenta del pago de todo tipo de impuestos. HASTA AQUI LA DECLARACION JURADA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ab. Francisco Robles Rosario

C.C. 092300728-5

M ratifico
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA **092300778-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
ROBLES ROSARIO FRANCISCO AMARO

FECHA DE NACIMIENTO **1980-09-05**

LUGAR DE NACIMIENTO
PUYAS GUACHAMAMA

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OBTENCION **ESTUDIANTE** V:3133V1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBLES FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSARIO MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2011-03-12

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-12

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Circular Stamp: QUITO]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

004 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0188 **0923007785**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROBLES ROSARIO FRANCISCO AMARO

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCION | 3 |
| PROVINCIA | TURUBAMBA | 7 |
| QUITO | PARROQUIA | ZONA |
| CANTON | | |

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

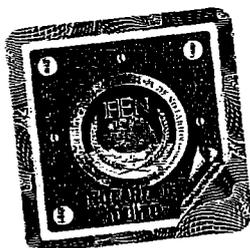
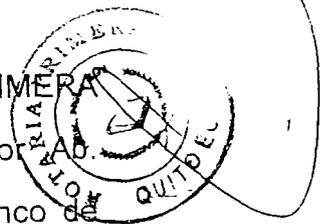
e *[Handwritten]* Fojas Util(es)
Quitó a **25 NOV. 2014**

[Signature]
Garda María de Cevallos
Notario Primario del Cantón




[Handwritten signature]

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Declaración Jurada otorgada por Sr. Francisco Robles Rosario, sellada y firmada en Quito, a veinticinco de Noviembre del dos mil catorce.



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero en Quito



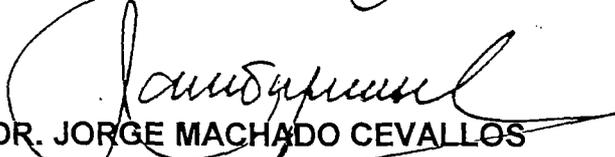
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACIÓN



EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA LUNES VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE; ANTE MÍ, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA POR LOS CÓNYUGES SEÑOR EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO Y SEÑORA HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ, TENDIENTE A ACREDITAR SU PATRIMONIO PARA EFECTOS DE LEGITIMAR LA DONACIÓN DE TRESCIENTOS VEINTE MIL (320.000) ACCIONES DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, QUE POSEEN EN LA COMPAÑÍA ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA, EQUIVALENTES AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL Y EL ARTÍCULO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DEL CÓDIGO CIVIL, DONACIÓN QUE LA EFECTUARÁN EN FAVOR DE SUS HIJAS LAS SEÑORAS MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ Y STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ, DE LA SIGUIENTE MANERA: OCHENTA MIL (80.000) ACCIONES NUMERADAS DEL CUATROCIENTOS OCHENTA MIL UNO (480.001) AL QUINIENTOS SESENTA MIL (560.000) INCLUSIVE, CONTENIDAS EN EL TITULO NUMERO DIEZ Y NUEVE (19), POR UN VALOR DE OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 80.000,00), EN FAVOR DE MICHELLE ELIANA ERAZO MARTINEZ; Y, DOSCIENTOS CUARENTA MIL (240.000) ACCIONES, NUMERADAS DEL DOSCIENTOS CUAREN MIL UNO (240.001) AL CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (480.000), INCLUSIVE, CONTENIDAS EN EL TITULO NUMERO DIEZ Y OCHO (18), POR UN VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 240.000,00) EN FAVOR DE STHEPANIE DEL ROCIO ERAZO MARTINEZ, PARA LO CUAL ME SOLICITAN PROCEDA A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS TESTIGOS SEÑORES ABOGADOS ESTEFANIA FIERRO VALLE Y FRANCISCO ROBLES ROSARIO. AL EFECTO MEDIANTE ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS ANTE MI, CON FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, CUYAS COPIAS, CERTIFICADAS SE INCORPORAN A ESTA DILIGENCIA COMO HABILITANTES, PROCEDÍ A RECEPTAR SU DECLARACION JURADA Y LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES ABOGADOS ESTEFANIA FIERRO VALLE Y FRANCISCO ROBLES ROSARIO, EN LAS QUE CONSTA QUE EL PATRIMONIO DE LOS DONANTES CONSISTE EN INMUEBLES, VALORES, INVERSIONES E INGRESOS CUYA CUANTÍA ASEGURA LA SUBSISTENCIA DE DICHS DONANTES, SIN QUE LAS ACCIONES QUE VAN A DONAR PERJUDIQUE EN ALGO ESTE PATRIMONIO, POR LO QUE SE ENCUENTRAN EN APTITUD ECONÓMICA, PARA PODER

DISPONER Y DAR EN DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE, A FAVOR DE SUS HIJAS **MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ Y STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ**, LAS ACCIONES ANTES REFERIDAS QUE POSEEN LOS DONANTES EN LA COMPAÑÍA ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA. EN CONSECUENCIA, EN MI CALIDAD DE NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, Y DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL ANTES REFERIDO, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, AUTORIZO PARA QUE LOS DONANTES CÓNYUGES SEÑOR **EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO** Y SEÑORA **HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ**, POR HABER CUMPLIDO EL REQUISITO PREVISTO EN DICHA NORMA LEGAL, PUEDAN DONAR EN FORMA GRATUITA E IRREVOCABLE, A FAVOR DE SUS HIJAS **MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ Y STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ**, TRESCIENTOS VEINTE MIL (320.000) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, QUE POSEEN EN LA COMPAÑÍA ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA, DE LA SIGUIENTE MANERA: OCHENTA MIL (80.000) ACCIONES, NUMERADAS DEL CUATROCIENTOS OCHENTA MIL UNO (480.001) AL QUINIENTOS SESENTA MIL (560.000) INCLUSIVE, CONTENIDAS EN EL TITULO NUMERO DIEZ Y NUEVE (19), POR UN VALOR DE OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 80.000,00), EN FAVOR DE MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ; Y, DOSCIENTOS CUARENTA MIL (240.000) ACCIONES, NUMERADAS DEL DOSCIENTOS CUAREN) MIL UNO (240.001) AL CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (480.000), INCLUSIVE, CONTENIDAS EN EL TITULO NUMERO DIEZ Y OCHO (18), POR UN VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 240.000,00) EN FAVOR DE STHEPANIE DEL ROCIO ERAZO MARTINEZ. EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA EXTENDIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA PARA QUE SE INCORPORE EN CALIDAD DE HABILITANTE A LAS ESCRITURAS DE DONACIÓN QUE VAYAN A OTORGAR LOS DONANTES EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO E HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS CITADAS NORMAS LEGALES. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

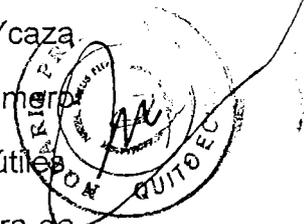

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

R.A -



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Andrés Ycaza Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número once mil cuatrocientos diez, con esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, el Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, otorgada por la Notaría Primera del Cantón Quito a favor de los cónyuges señor Edgar Eduardo Erazo Fiallo e Hipatia del Rocío Martínez Enríquez, que antecede.-----
Quito, Diciembre veintinueve del dos mil catorce.




Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero sellada y firmada en Quito, a veintinueve de Diciembre del dos mil catorce.

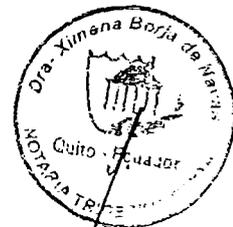



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (683)

2
3
4 PODER GENERAL

5 Que otorga:

6 MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ

7 A favor de:

8 HIPATIA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ

9 Cuantía:

10 INDETERMINADA

11 Dí 2 copias

12 3 copias 3/II/06

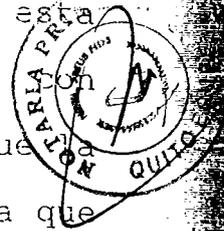
13 4 copias 28/VI/06

14 5 copias 18/VII/07

15 &&&&&&&&& DMVM &&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, el día de hoy martes veinte y nueve (29)
19 de Julio del año dos mil tres, ante mí DRA.
20 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
21 del Cantón Quito, comparece, como mandante la
22 señorita MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ, por sus
23 propios derechos; a quien de conocer doy fe en
24 virtud de haberme presentado su cédula de
25 ciudadanía y certificado de votación, cuyas
26 fotocopias debidamente certificadas por mí,
27 agrego a esta escritura. La compareciente es de
28 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

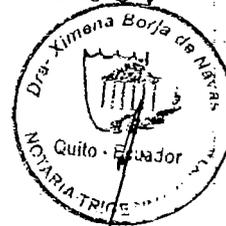
1 soltero, mayor de edad, domiciliada en esta
2 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
3 capacidad legal para contratar y obligarse que
4 ejerce por sus propios derechos; y, advertida que
5 fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados
6 de la presente escritura pública, así como
7 examinada en forma aislada y separada, de que
8 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
9 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa
10 o seducción, de acuerdo con la minuta que me
11 entrega y que copiada textualmente es como sigue:
12 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
13 públicas a su cargo, sírvase insertar una en la
14 cual conste el poder general que se otorga al
15 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
16 COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del
17 presente poder general, por sus propios y
18 personales derechos, la señorita Michelle Eliana
19 Erazo Martínez, de estado civil soltera, en
20 calidad de mandante. La compareciente es de
21 nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad,
22 domiciliada en esta ciudad de Quito y hábil en
23 derecho para obligarse y contratar. SEGUNDA:
24 ANTECEDENTES: La señorita Michelle Eliana Erazo
25 Martínez, estima de su interés conceder a favor
26 de su madre la señora Hipatia del Rocío Martínez
27 Enríquez, el presente poder general. TERCERA:
28 PODER GENERAL: Sobre la base a los antecedentes



Dra. Ximena Borja de Navas

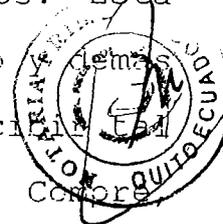
NOTARIA - ABOGADA

005237



1 que quedan enunciados, la señorita Michelle
2 Eliana Erazo Martínez, concede Poder General,
3 generalísimo cual en derecho se requiere a favor
4 de su madre, la señora Hipatia del Rocío Martínez
5 Enríquez, a fin de que la mandataria ejecute a
6 nombre y representación de la mandante, con pleno
7 valor legal, sin requerimiento de ratificación o
8 solemnidad adicional alguna, todos los actos,
9 contratos, negocios jurídicos relacionados o que
10 involucren directa, indirecta total o
11 parcialmente a sus bienes y derechos propios de
12 la mandante, así como de aquellos que los
13 mantenga indivisos o en copropiedad con terceros.
14 Sin perjuicios de la generalidad del poder que
15 ahora se otorga y sin que ello signifique
16 limitación en las amplias facultades conferidas a
17 la mandataria, la mandante especialmente autoriza
18 a la mandataria para que a su nombre y
19 representación, con los efectos antes señalados
20 de legalidad, ejecute los siguientes actos,
21 contratos y negocios jurídicos: UNO: Compre,
22 venda, arriende, hipoteque, prenda, done y, en
23 general, enajene a cualquier título sus bienes
24 muebles e inmuebles, derechos, acciones,
25 participaciones y de la manera más amplia toda y
26 cualquier propiedad o derechos sobre bienes,
27 suyos propios, exclusivos de la mandante o sobre
28 la parte que le corresponda sobre aquellos

1 indivisos o en copropiedad con terceros. Esta
2 facultad comprende la de pactar el precio
3 condiciones relacionadas, así como de recibir
4 precio y valores involucrados. DOS: Compre
5 acepte donaciones y en general adquiera a
6 cualquier título, cualquier mueble o inmueble,
7 derechos de propiedad, o de cualquier otra clase
8 que fuera. TRES: Reciba dineros u otros valores o
9 frutos de los bienes de la mandante, así como
10 invierta del modo que más conveniente le parezca,
11 los dineros y en general todo valor de propiedad
12 de la mandante. Esta facultad comprende también
13 aquella de colocar dinero a interés, o en
14 cualquier otro tipo de inversión, recibir tales
15 réditos, y, de estimarlo procedente, reinvertir
16 los mismos. CUATRO: Gire sobre cuentas
17 corrientes, de ahorros, y bancarias en general y
18 sobre cualquier otro tipo de depósitos
19 mercantiles de la mandante. Esta facultad
20 comprende también la de administrar sus tarjetas
21 de crédito, pagar sus consumos y cerrarlas de
22 creerlo necesario. CINCO: Ejecute todas las
23 acciones, trámites y negocios de índole judicial
24 y extrajudicial en que existan intereses de la
25 mandante o en que pueda estar ella involucrada
26 ante personas naturales o jurídicas, públicas o
27 privadas, nacionales o extranjeras, precautelando
28 siempre los intereses y las conveniencias de la



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

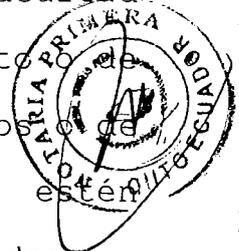


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 mandante. Asimismo, le faculta para que la
2 Mandataria represente a la mandante en todas las
3 compañías en las cuales la mandante es accionista
4 o socia, con el pleno derecho que tal ejercicio
5 le faculta. SEIS: Contrate préstamos y en general
6 cualquier otro tipo de crédito con bancos,
7 entidades financieras y cualquier entidad pública
8 o privada. Esta facultad comprende también
9 aquella de suscribir los correspondientes pagarés
10 a la orden, letras de cambio u otros títulos de
11 crédito, y aquellas de rendir garantías en
12 relación con los préstamos y créditos obtenidos,
13 sean garantías hipotecarias, prendarias o de
14 cualquier otra naturaleza. SIETE: Ejecute todos
15 los trámites, procesos y actuaciones ante el
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
17 relacionadas con los derechos y obligaciones de
18 la mandante, tanto en la calidad de empleador
19 como la de empleado. Esta facultad comprende
20 aquella de retirar fondos de reserva, seguro de
21 cesantía o cualquier otro haber de la mandante,
22 así como solicitar números patronales, suscribir
23 planillas de aportes y en general como lo haría
24 la propia mandante, todos los derechos,
25 obligaciones y actuaciones ante el Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social. OCHO: Celebre
27 contratos de trabajo, de arrendamiento o de
28 cualquier otra naturaleza, así como proceda a

1 revocar o dar por terminados ellos. Esta facultad
2 comprende la de suscribir actas de finiquito
3 liquidación de los contratos antes referidos
4 cualquiera otra obligación en que estén
5 involucrados bienes, valores, propiedades o
6 intereses de la mandante. NUEVE: En los términos
7 de la legislación vigente y a través de un
8 Abogado, interponga las acciones judiciales o
9 comparezca en juicio en defensa de los intereses
10 de la mandante o en guardia de los bienes que
11 administra. La mandataria queda expresamente
12 autorizado respecto de los actos que, según el
13 artículo cuarenta y ocho del Código de
14 Procedimiento Civil vigente, requieran de
15 cláusula especial. CUARTA: NORMAS ESPECIALES: La
16 mandataria queda expresamente facultado para
17 delegar el encargo objeto del poder general que
18 ahora se otorga, con todas las atribuciones que
19 adquiere; se faculta a la mandataria obrar a
20 través de un Abogado guión Procurador Judicial
21 cuando la legislación lo requiera. Queda
22 expresamente aclarado que las facultades de que
23 se halla investida la mandataria con base a este
24 poder general y propiedades existentes a la fecha
25 de emisión del mandato y con aquellos que llegare
26 a pertenecer a la mandante en el futuro. QUINTA:
27 ACEPTACION: La mandataria manifiesta su
28 aceptación expresa del mandato que ahora se le

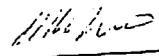


Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 confia, comprometiéndose a desempeñarlo con
2 sujeción a la Ley. Al emitir este poder general,
3 la mandante dispone y la mandataria acepta, que
4 el mismo permanecerá vigente indefinidamente y
5 mientras la mandante no lo revoque de manera
6 expresa y por escritura pública. Usted señor
7 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la plena validez de este
9 instrumento." HASTA AQUI LA MINUTA copiada
10 textualmente. La compareciente ratifica la minuta
11 inserta la misma que se encuentra firmada por el
12 doctor JOSE CAPITO ALVAREZ, abogado con matrícula
13 profesional número cuatro mil quinientos setenta
14 y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
15 el otorgamiento de esta escritura pública se
16 observaron los preceptos legales que el caso
17 requiere y leída que le fue a la compareciente,
18 por mí la Notaria, ésta se afirma y ratifica en
19 todo su contenido, firmando para constancia junto
20 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
21 fe.

22
23
24 
25 SRTA. MICHELLE ELIANA ERAZO MARTÍNEZ

26 C.C. No. 171307711-1

27 La Notaria:

28 Ximena Borja de Navas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171307711-1

ERAZO MARTINEZ MICHELLE ELIANA

30 SEPTIEMBRE 1982

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 008-C 0212 03210

PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1982

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

110-0061 1713077111
NUMERO CEDULA
ERAZO MARTINEZ MICHÉLE ELIANA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
BENALCÁZAR
PROVINCIA
PRINCIPAL DE LA ZONA



ECUATORIANA*****

E333312222

SOLTERO

IND. DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDGAR EDUARDO ERAZO

POP. OCUP.

MIPATIA DEL ROCIN MARTINEZ

QUITO

13/10/2000

13/10/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

0633622

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE AUTORIZAR UNA DE PODER GENERAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORITA STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ, QUIEN ES ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, DOMICILIADA EN QUITO, Y QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** LA SEÑORITA STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ, EN LA CALIDAD QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO ESTIMA DE SU INTERÉS CONCEDER PODER GENERAL A FAVOR DE LA SEÑORA HIPATIA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ. **TERCERA: PODER GENERAL:** LA SEÑORITA STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ CONCEDE PODER GENERAL, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE LA SEÑORA HIPATIA DEL ROCÍO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ, A FIN DE QUE LA MANDATARIA EJECUTE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE, CON PLENO VALOR LEGAL, SIN NECESIDAD DE RATIFICACIÓN O SOLEMNIDAD ADICIONAL ALGUNA, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS O QUE INVOLUCREN DIRECTA, INDIRECTA TOTAL O PARCIALMENTE A SUS BIENES Y DERECHOS PROPIOS DE LA MANDANTE, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE LOS MANTENGA INDIVISOS O EN COPROPIEDAD CON TERCEROS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DEL PODER QUE AHORA SE OTORGA Y SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE LIMITACIÓN EN LAS AMPLIAS FACULTADES CONFERIDAS A LA MANDATARIA, LA MANDANTE ESPECIALMENTE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA QUE A SU NOMBRE, CON LOS EFECTOS ANTES SEÑALADOS DE LEGALIDAD, EJECUTE LO SIGUIENTE: **UNO:** COMPRE, VENDA, ARRIENDE, HIPOTEQUE, PRENDE, DONE Y, EN GENERAL, ENAJENE A CUALQUIER TÍTULO SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES Y DE LA MANERA MÁS AMPLIA TODA PROPIEDAD O DERECHOS SOBRE BIENES, SUYOS PROPIOS, EXCLUSIVOS DE LA MANDANTE O SOBRE LA PARTE QUE LE CORRESPONDA SOBRE AQUELLOS INDIVISOS O EN COPROPIEDAD CON



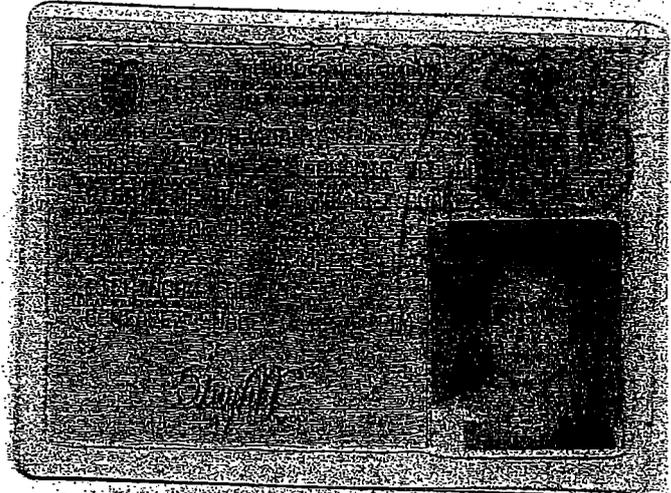
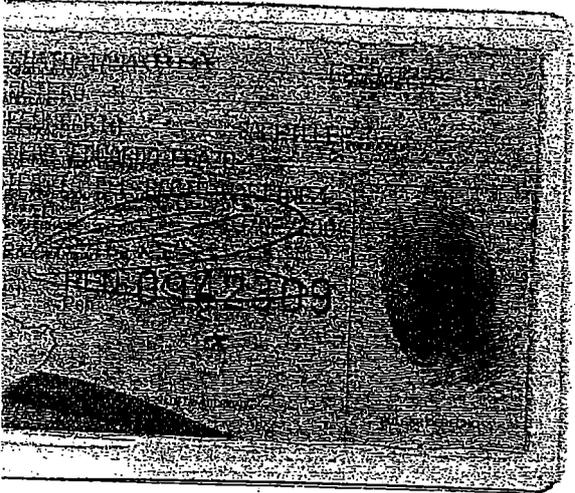
TERCEROS. ESTA FACULTAD COMPRENDE LA DE PACTAR EL PRECIO, ESTABLECER FORMAS DE PAGO, Y DEMÁS CONDICIONES RELACIONADAS, ASÍ COMO DE RECIBIR TAL PRECIO Y VALORES INVOLUCRADOS. **DOS:** COMPRE, ACEPTE DONACIONES Y EN GENERAL ADQUIERAN A CUALQUIER TÍTULO, CUALQUIER MUEBLE O INMUEBLE, DERECHOS DE PROPIEDAD, O DE CUALQUIER OTRA CLASE QUE FUERA. **TRES:** RECIBA DINEROS U OTROS VALORES O FRUTOS DE LOS BIENES DE LA MANDANTE, ASÍ COMO INVIERTAN DEL MODO QUE MÁS CONVENIENTE LE PAREZCAN, LOS DINEROS Y EN GENERAL TODO VALOR DE PROPIEDAD DE LA MANDANTE. ESTA FACULTAD COMPRENDE TAMBIÉN AQUELLA DE COLOCAR DINERO A INTERÉS, O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE INVERSIÓN, RECIBIR TALES RÉDITOS, Y, DE ESTIMARLO PROCEDENTE, REINVERTIR LOS MISMOS. **CUATRO:** SOLICITE LA APERTURA Y GIRE SOBRE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, Y BANCARIAS EN GENERAL Y SOBRE CUALQUIER OTRO TIPO DE DEPÓSITOS MERCANTILES DE LA MANDANTE. ESTA FACULTAD COMPRENDE TAMBIÉN LA DE ADMINISTRAR SUS CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, TARJETAS DE CRÉDITO, PAGAR SUS CONSUMOS Y CERRARLAS DE CREERLO NECESARIO, EN GENERAL, ESTA FACULTAD ACARREA LA POTESTAD DE LA MANDATARIA DE GESTIONAR CUALQUIER ACTO ANTE UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO EN LAS QUE PUDIERE VERSE INVOLUCRADO EL MANDANTE. **CINCO:** EJECUTE TODAS LAS ACCIONES, TRÁMITES Y NEGOCIOS DE ÍNDOLE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN QUE EXISTAN INTERESES DE LA MANDANTE O EN QUE PUEDA ESTAR ELLA INVOLUCRADA ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; PRECAUTELANDO SIEMPRE LOS INTERESES Y LAS CONVENIENCIAS DE LA MANDANTE. ASIMISMO, LE FACULTA PARA QUE LA MANDATARIA REPRESENTE A LA MANDANTE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA EN TODAS LAS COMPANÍAS EN LAS CUALES LA MANDANTE ES ACCIONISTA O SOCIA, CON EL PLENO DERECHO QUE TAL EJERCICIO LE FACULTA. ESTA FACULTAD TAMBIÉN IMPLICA LA DE CONSTITUIR LAS SOCIEDADES MERCANTILES QUE LA MANDANTE REQUIERA, ASÍ COMO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO-ECUADOR

LA DE COMPRAR O VENDER LAS ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES QUE LA MANDANTE TENGA EN COMPAÑÍAS O LAS TUVIERA EN EL FUTURO. **SEIS:** CONTRATE PRÉSTAMOS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITO CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA. ESTA FACULTAD COMPRENDE TAMBIÉN AQUELLA DE SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES PAGARÉS A LA ORDEN, LETRAS DE CAMBIO U OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, Y AQUELLAS DE RENDIR GARANTÍAS EN RELACIÓN CON LOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS OBTENIDOS, SEAN GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y POSPONER LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO ANDRÉS YCAZA PALACIOS, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO.- LEÍDA QUE FUE ÍNTEGRAMENTE A LA COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO, SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

STEPHANIE DEL ROCÍO ERAZO MARTÍNEZ
C.C. 1713072906

EL NOTARIO
Notario Trigesimo Séptimo
Dr. Mauricio Ramírez M.
Notario Trigesimo Séptimo - Quintana Encarnado
QUITO - ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

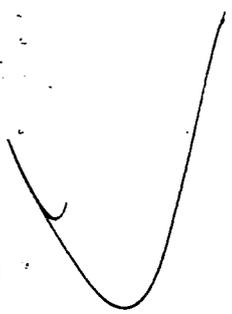
225-0034 1713072308
 NUMERO CÉDULA

ERAZO MARTINEZ STEPHANIE DEL
 REGISTRO

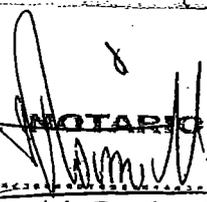
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCÁZAR
 PARRÓQUIA



PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

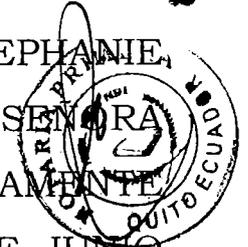


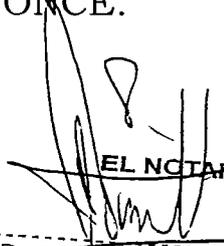
MV.-
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESE NTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMAO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 28 DE JUNIO DEL 2011.

EL NOTARIO

Dr. Mauricio Ramirez M.
 Notario Trigesimo Séptimo - Sufragio Erogado
 QUITO - ECUADOR

Notario 37mo


TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTE
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER GENERAL OTORGADA POR LA SEÑORITA STEPHANIE
DEL ROCIO ERAZO MARTINEZ A FAVOR DE LA SEÑORA
HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ.- DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIOCHO DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL ONCE.




EL NOTARIO

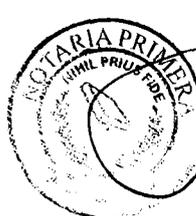
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente Encargado
Quito - Ecuador



Se o -

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta **P. PRIMERA**
COPIA CERTIFICADA, de la Donación otorgada por Edgar Eduardo Erazo
Fiallo e Hipatia del Rocío Martínez Enríquez, a favor de Michelle Eliana
Erazo Martínez y Sthepanie del Rocío Martínez Enríquez,, sellada y
firmada en Quito, a treinta de Diciembre del dos mil catorce.




Jose Machado Cevallos
Jose Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito

4 2 4